



La Villa de Guadalupe, a quince días del mes de
 Mayo de mill y setecientos y siete años. Concedo al Teniente
 Gregorio Lopez Alcalde y Juan Jordán, Oidores de la Villa, que
 el dicho Juan Jordán, de mi Al.º Dijo que el día siete
 de Mayo de Abril de siete años, había muerto Juan
 de la Villa, presunto hijo de D.º Tomas más de Villanueva, Cede
 van de la Villa, para qual dicha dha villa, de donde
 algunos bienes sin saber como testam.º ni Disposición
 de ellos y respecto a que Agustín de Villanueva, hermano
 del referido Juan Jordán, dicha dha villa, ahora como
 veinte años poco mas o menos sin saber en donde se
 halla para efecto de dar Providencia a los bienes que los
 que son contrarios al Inventario que se hizo al tiempo de la
 Difusión del dho D.º Tomas, que los defienda en caso
 de saber quien contra ellos tenga dho, no braua ni non
 por defensor a los bienes a Diego Perez de Arum
 villa de uno de esta dha villa, a quien se le notifique para que
 a brevedad y para dho cargo se faga lo que le compete
 pena de Apremio de f.º l.º de Auto y de f.º de Auto y de f.º de Auto
 y Mando de que doy fee =

Gregorio Lopez Alcalde.

Ante mi.

Esteban Lopez

En la dha villa aho día de Mayo doy fee notario

Al Auto Antecedente Al Diego Perez & Anunciata
Insupervena quien Dijo Carta por el Al Conde En la que
Se Manda =



Defensoria

En la dha Villa aho dia Antessumado del Señor Re-
gorio Lopez Alcalde de Her Zordin de la Infundación
y por testamento de mi el Sr. Dn. Diego Perez &
Anunciata Juano de dha Villa, 2 Dip y Envejar, el Con-
plimiento del Auto q se haia notificado de non-
bram. de Defensor de los Niños q hanon quedado por
muerte de D. Thomas Mra & Nona, Presuitero
2 Capellan que fue de la 1ª Paroq. de la dha Villa
En el Encargo de mi Barregado, 2 de nuevo lo haraytando
2 q beña a hacer el suamento q se manda para
ello del Refen. de Sumis de dho Señor Alcalde como
y Revia. Suamento Por Dios nro Señor sobre Señal
de Cruz en forma de Cruz, Para que defienda dho Niños
Segun Dios nro Señor le dize a Entender, y tomar
de Consejo de Abogado quando el Auto no bastare, sin
dejar Indefenso dho Niños, 2 Siendo conveniente
el Repudiar la herencia q dhaos Puede o sea 2 Per
tenerse de dho Aguard. de Victoria, 3 oviendo todo lo
Demas Juicio Conueniente sin omisión alguna, Ena



8
 Los Dños y se siguen a dho Dñes, = Del uno
 dho Dño dho Suameto Conplidam, ^{te} lo prometto
 Ser = Su Dñe en Vista de dha Excepcion dñam.
 Le dñerme ~~de~~ Encargo dñal a seron a dho Dñes
 2da dñe el poder Necessario Para q pueda Parer en
 Juicio y dar Poeris siendo Necessario, Aquella Pen
 Sion y Administrando dho Dñes y Mandando todo
 lo demas Conducir a dha Defensoria, siendo tal
 Persona la Serenía Precedida Informar, Contado lo
 demas Correspondiente a su obligacion y Encargo, y el
 Dño Diego Fern Cortijo Con persona y Dñes a lo que
 se le mande. Dñe el poder Necessario a las Justicias y Jueces
 del Reyno S. y Conjetentes, con lo otorgado y firmo Jurado
 Con Mrd. siendo Jueces Dños Juan Perez el Sr. Pres
 bitero y Benfiteado de la Parog. del Lugar de Summa
 villa, y Juan Lopez natural de esta dñia villa, y Dños S.
 Loderiquez natural de la Villa de la Puola, de que Del
 dñe Dñe Jee =

Die Operen der Musik

Auto

En la Villa de Estanillo a diez y ocho de Mayo de mill e
seiscientos e diez y siete por testimonio de mi el Sr.
el señor Gregorio Lopez Alcalde y Juez ordinario
en ella Su Ex. en vista del inventario nombra
miento y aceptación de de señor antecedente
Dijo debía de mandar y mando se haga almoneda
publica de los bienes y hacienda que por el Consta
tauer quedado por muerte del M^{ro}. Dn Thomas
del S^{ro} de funto Rematandosen en la mayor e
postores y aperciendoles que las Cantidades de
Remates las han de aprontar y entregar a Juan
Perez de Anuzita depositario de d^{hos} bienes pa
ra el día y fiesta de nuestra Señora de Agosto
que vendrá de este año mediante que en la almoneda
se ha de hacer a el fiado en conformidad
de la costumbre que en este suzgado se observa
guarda en estos Casos La d^{ha} Anita Diego Perez
de Anuzita Como tal de señor a quien para ello
siendo necesario se le apa sauer y notifique este auto
y mediante que estas d^{has}. y las antecedentes que
se ofrezieren en adelante que en esta dependen
cia sean Executados y Executadas en virtud de
parecer del viz. Dn Joseph de Osofenola Abog
ado y vecino de la Villa de d^{ho} mando su m^{da}
se ponga por Causa de estos autos para que rem
pre Conste y por este auto proveyo mando y fize
como doy fee =

Gregorio Lopez

Ante mi
Cristobal Sanchez

Notificación a Diego En la dicha Villa oho día Lo el sr.
Perez de Anuzita pue saber Notifique oho auto pa
ra su efecto a Diego Perez de Anuzita
zino de esta Villa quien dho esta pronto a
traher las almonedas que menciona dho fecho
fuxme =

Almonedas

En la Villa de Estanillo a veinte y tres de
mayo de mill setecientos y diez y siete por
testimonio de mi el sr. y ante el señor Gre
gorio Lopez de Anuzita alcalde y fux ordina
rio de ella y en Cumplim^{to} de lo mandado
por el auto prohibido en diez y ocho de el Co
rriente que es el antecedente y con asistencia
de Diego Perez de Anuzita nombrado en esta
Causa estando en la parte y sitio que es costum
bre se fuxo a hacer e hizo la almoneda de los
vienes y hacienda que quedaron por muerte
de don Thomas de Ordoña difunto rematando
los en las mayores posturas del fado en la for
ma y manera que es sigue

Capote Lo primero se remato en don Pablo de
suso cura de san Esteban un Capote
de lano andado en cinquenta rea
les de vellon; Lo segundo por su fador a Juan
Perez de Anuzita depositario de estos
vienes

Solana

En don Fabian Perez Capellan de esta Vi
lla una tobilla de baeta andada en
veinte y quatro reales

050

024

29

Almirez	En el oho dñ Fabian una almirez con sumano de bronce En Veinte y quatro	024
Peso	En el oho dñ Fabian un peso babeguepe queno en nueve reales	009
Tozino	En Pedro Bidal vezino de Axmimon diez y siete libras de tozino adiez quan tos libra importan Veinte reales	020
Bufete	En fran. de osaba vezino de Manzanos un bufete de nogal con dos tiradores en Cinquenta y tres reales y medio y dio por su fiador a Pedro Bidal	053-10
Arcaz	En el oho fran. de osaba un arcaz de nogal bueno en sesenta y tres reales y medio y dio por su fiador a el oho Pedro Bidal quien se mancomuno en estas dos partidas	063-10
Alcornoque	En Concepcion Iniguez siete libras y quarteron de Lerro Vlado adiez y siete quartos libra. Cinco libras y media de esto ya a ocho quartos que todo importa diez y siete reales	010
Servilletas	En Lucas Perez quatro servilletas an dadas todas en setenta reales y quartillo	006-8
Idem	En dñ Fabian Perez cinco servilletas de el mismo genero a dos reales cada una	010
Mantel	En Pedro Perez un mantel de servilletas doblado y corto en nueve reales	009
Moro	En Thomas de Ledruzo vezino de Langua un moro de cocina en Catorce reales y dio por su fiador a Juan Perez Caxuro quien se mancomuno a su satisfaccion	014
Sabanas	En Joseph de Baro dos sabanas del mo do en Veinte reales	020

Cobertor:	En don Juan. martinez de Suyo un Cobertor azul en treinta Ders Reales.	036
Manta:	En Domingo Perez Bascunuclos dos mantas de lana andadas en Veinte Ders Reales.	025
Cobertor	En Juan Perez Exero un Cobertor blanco andado en trece Reales.	013
Manta	En Andres Perez Vezino de esta Villa una Manta Cana biesta en Cinco Reales.	005
Banco	En el cho Andres Perez un banco biesto en dos Reales.	002
Media Janega	En el cho Andres una media Janega de medir en seis Reales. Y una sarten biesta en medio Real.	006-1)
Manta	En Isabel de Miana Vezina de Maminon una manta biesta en dos Reales Ders quartillos.	002-26
Cobertor	En Juan. Lopez un Cobertor pagizo muy biesto en Cinco Reales.	005-
Linzuelos	En Pedro Perez Vezino de Panqua dos linzuelos de estopa andados en doce Ders. Y medio Ders por su fiador a Joseph Perez Vezino de Maminon quien se mancomuno para su paga.	012
Idem	En Isabel de Miana Vezina de Maminon otros dos linzuelos andados en ocho Reales.	008
Cazo	En don Juan. martinez un Cazo pequeño en quatro Reales.	004
Idem	En Pedro Perez Vezino de Panqua otro cazo pequeño en tres Reales. Y Ders por su fiador a Joseph Perez Vezino de Maminon quien se obligo. Y mancomuno a su paga.	003

Linzueltos En Pedro Lopez vezino de Arminon dos
Linzueltos en diez y siete reales — 040
En el dho Pedro Lopez diez y siete li-
bras de llo en subillos y ma de pasados
reales y medio libra importan quaren-
ta reales — 040

Capa En Diego Lopez de Torre vezino de
Arminon una Capa de paño de abita
andada en treinta reales — 030

Arca En Juan de arxofra un arca de nogal
el mas pequeño en quarenta lds reales — 042

Calderas En Juan Gomez vezino de Junta
nilla una caldera cruzada en veinte
reales y dio por su fiador a Juan Lopez
de Arminon quien se mancomuno y obli-
go a su paga — 020

Idem En el dho On Fabian Perez una Caldera
pequena en catorce reales — 014

Idem En Juan Ruiz vezino de san Esteban
otra caldera en quince reales y dio por
su fiador a Juan Perez de Arminon qui-
en se mancomuno y obli. a su paga — 015

Toxino En Lucas Perez diez y siete libras de to-
xino y diez quartos libra montandix
docho reales y veinte y ocho mrs — 1018=28

Idem En Mathes de Panoua vezino de san
Esteban diez y nueve libras de toxino
y dos en Juan Perez queson veinte y
una a diez quartos libra importan
veinte y quatro reales y veinte y quatro
mrs y el dho Mathes de Panoua dio por su
fiador a el dho Juan Perez quien se obli.

196=8

2 tt 11 29-24
 Sarzillo En Ayupaga con Sarzillo en
 dos reales 002-

Garnella En Juan de Oraba una garnella en dos
 reales 002-

Obefas En Fran. de Aguirre Cinco obefas a trece
 reales y medio cada una importan sesen
 ta y siete reales y medio 067-13

Corderas En Juan Perez de Anuxita dos Corderas
 de este año en diez y siete reales las dos 017-

Cordero En Diego Perez de Anuxita un Cordero
 de este año en diez reales 010-

Idem En Gregorio Lopez un vegetal en siete
 reales 007-

Almuedas En Pedro Fernandez tesorero de esta Vi
 ta de dos almuedas Usadas en dos r. y m. 002-13

Y por ahora y en adelante se lea en esta almoneda con
 protesta de proseguir hasta su conclusión y median
 te averse echo a el fado como de ella resulta asta el día
 de nuestra Señora de Agosto proxima Venidera sumado
 a perxiur a las personas en quienes se remataron los
 dhos. bienes para fados pongan para el dho día y
 plazo en poder de el dho Juan Perez de Anuxita de
 portario de dhos. bienes las cantidades de mrs. de los que
 cada uno hubiere venado y resultare por esta almoneda
 de pena ejecución costas y los sus dhos. y sus fados se
 obligaron con sus personas y bienes a cumplir lo
 bajo de la dha pena y lo firmo cumido y lo el Sr. En
 fe de ello y su own testigo a lo que dho es Juan de Oraba Lucas
 Perez de nanclares Joseph Rodriguez natur. de salinas

Gregorio Lopez
Interni
Juan de Oraba

Proqueta almoneda En la Villa de Estanillo a Veinte y
quatro de mayo de mill setezientos Diez y siete por el
Almonedero de mill el Sr. y ante el señor Gregorio Lopez
alcalde y juez ordinario de ella Ju. En estando por el
Diego Perez defensor nombrado en esta causa por su
madre de los bienes y hacienda que quedaron de don Jho
ma de Victoria de funto se prosiguió en la forma ordina
ria almoneda y remate de ellos en las personas y canti
dades siguientes

Almuedas	Lo primero se remataron en Martin Perez tres almuedas de lenzo muy breves en dos reales y tres quaxtillos.	$\frac{1}{2}$ 002-26
Sauanas	En Diego de Lere Zapatero dos sauanas muy cotas en seis reales y quatro mar.	006-04
Idem	En Agueda Gonzalez una masera y una sauana breves en quatro reales.	004-
Manteles	En don Juan Martinez de Araya dos man teles de oxano de Levada Criados en tres rea les y medio.	003-10
Idem	En Juan Perez de Amuzita dos manteli llos breves en un real.	001-
Ajayador	En el cho Juan Perez un ajayador y su pañito en seis reales.	006-
Camisas	En Domingo Lopez dos camisas breves en quatro reales y medio.	004-10
Colchon	En Mathes de Panqua Vezino de san Es teban un colchon muy andado en diez rea les y dio por su fiador a Juan Perez de Amuzita su suegro quien se obligo de manco a mudarla para su pago.	010-
Almuzueta	En Pedro Fernandez refedor una almuzue ta Criada en trece reales.	013-

Debanadera	En Fran. de Mouillo una debanadera	12
Cama	En Medro Real	$\frac{2}{000}$ -12
Popilla	En Gregorio Lopez una Cama con sus deleñendiez y seis reales	016-
Subon	En Pedro Perez una Popilla muy biespa en un real y seis mrs.	004-06
Calzones	En dho Pedro Perez un Subon biespa de penas co en quatro reales y esta partida y lade arrubase en treparon a el depositario	004-
Inguauna	En Fran. Lopez dos pares de Calzones muy biados en dos reales y quatro mrs.	002-08
Rastro	En dho Fran. Lopez una inguauna muy biefpa en dos reales	002-
Zorro	En Concepcion Zúñiga un Rastro en un real y treinta mrs.	001-30
Caldera	En Diego Perez de Anuzita una Zorra a fo xada en un real	004-
Trebede	En dho Diego Perez una Caldera mediana en trece reales	013-
Rastilla	En Juan Perez Carrero un trebede biespa en real y medio; Luna acha en medio real	002-
Solba Zestano	En Concepcion Zúñiga una Rastilla Lun Zestano en cinco reales	005-
Caldera	En Diego Perez una Solba Lun Zestano en dos reales y medio	002-12
Subon	En Juan de Montoya Oezino de Bourque ta una Caldera pequena en seis reales y medio y dio por su frador a Lucas Perez de nandares quien se obligo a eman comun anpaga	006-12
Rodillo	En Lucas Perez de nandares un Subon de sempiterna andado en ocho reales	008-
	En Manuel delago un Rodillo en un real	004-

Para	En Juan de Montoya primo de Bur	
	queta una vara de cañada de tus fanegas	
Tranquila	En tus reales su frador el dho Lucas Perez	003
	En Gregorio Lopez una tranquia en dos	
	reales	002-
Tubon	En dho Gregorio Lopez un Tubon de sem	
	piterna y droquete negro en diez rs. —	010-
Tracas	En Juan Perez de Anuzita dos axcas de	
	echar pan sin tapa en trece reales —	013-
Calzones	En Esteban Gomez unos Calzones de pa	
	ño negro en doce reales. —	012-
Ydem	En Lucas Perez otros mas andados en	
	seete reales y medio. —	007-10
Sombreros	En on Fabian Perez un sombrero en tus	
	reales. —	003-
Quadro	En Andres Perez un Quadro en dos	
	reales y quartillo. —	002-58

Y Por ahora y ser tarde se Lero en esta al
 moneda con protesta de proseguir la asta su Con
 ducion y mediante averre echo al frado como
 de ella parece hasta el dia de nuestra Señora de Agosto
 proxima Venidera su mrd a pexziun alas pex.
 En quienes se remataxon los dhos Vienes y asuaga
 dores pongan para el dho dia y plazo en poder del
 dho Juan Perez de Anuzita de Portazco de
 dhos Vienes la Cantidad de mrs de lo que ca
 da uno hubiere llevado y resultare por esta almo
 neda pena de execucion costas y danos y los suso
 dhos y sus fradores se obligaron con sus perso
 nas y Vienes a Cumplirlo bajo de la chala

Pena glosaño summa, 210 e sesenta e un año en fee de
ello q fueron recibidos. Pedro Lopez de Horta Joseph
de Arquez gothas muchas Personas Vecinas
vendedor en dha villa =
Gregorio Lopez

Hecho
Esteban de Horta
Juan de Horta